

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: María Cristina Castillo.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220030300.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **MARÍA CRISTINA CASTILLO** CC 28.864.388 con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante y catastralmente EL MESON, registralmente EL MESON CHUZO.			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Ortega, Vereda La Betulia, aunque registralmente se indica Vereda Alto Ortega.			
FM Inmobiliaria	360-23573 de la ORIP de Guamo - Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-504-00-01-0017-0098-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	1 ha 5000 m ²	1 ha 1880 m ²	1 ha 5000 m ²	9478 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Salvador Beltrán Delgado CC 2.351.640			
Actual ocupante	Jair Sánchez Prieto CC 14.075.142			
Afectaciones informadas	<ul style="list-style-type: none">- 100% se superpone con solicitud minera vigente a nombre de Nueva Colombia Minera SAS.- 100% se superpone con área de explotación de hidrocarburos.- 100% se superpone con área susceptible minería.- Presenta cruces con caminos veredales.			

Linderos				
NORTE:	Partiendo desde el punto 5r (2004311,80 N, 4742614,26 E), en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 1 (2004438,42 N, 4742806,75 E), colindando con CELMIRA GALARZA, con lindero no materializado de por medio en distancia de 230,40 metros.			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 1 (2004438,42 N, 4742806,75 E), en línea quebrada que pasa por el punto 2, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 (2004390,29 N, 4742810,37 E), colindando con NINFA MENDOZA, con camino de por medio en distancia de 49,13 metros.			
SUR	Partiendo desde el punto 3 (2004390,29 N, 4742810,37 E), en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4 (2004284,03 N, 4742665,31 E), colindando con NINFA MENDOZA, con lindero no materializado de por medio en distancia de 179,81 metros.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 4 (2004284,03 N, 4742665,31 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 5r (2004311,80 N, 4742614,26 E), colindando con JOSE MARIN, con camino de por medio en distancia de 58,12 metros y encierra en el primer punto.			
Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	2004438,42	4742806,75	4° 2' 12,677" N	75° 19' 2,419" W
2	2004409,94	4742804,35	4° 2' 11,749" N	75° 19' 2,494" W
3	2004390,29	4742810,37	4° 2' 11,110" N	75° 19' 2,297" W
4	2004284,03	4742665,31	4° 2' 7,638" N	75° 19' 6,990" W
5r	2004311,80	4742614,26	4° 2' 8,537" N	75° 19' 8,648" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **GUAMO - TOLIMA** registrar en el FM Inmobiliaria n.º 360-23573 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **GUAMO - TOLIMA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la

acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del TOLIMA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos; d) los herederos indeterminados del ciudadano **SALVADOR BELTRÁN DELGADO** CC 2.351.640. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA de ORTEGA - TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NUEVA COLOMBIA MINERA SAS** y **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. Las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia; la corporación ambiental informará sobre las determinantes ambientes del bien pretendido en restitución y, por último, la alcaldía

allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos, y se pronunciará sobre los cruces veredales que presenta el inmueble.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia:

7.1. A los herederos indeterminados del ciudadano **SALVADOR BELTRÁN DELGADO CC 2.351.640** en su condición de persona inscrita con derechos en el FM Inmobiliaria del predio pretendido en restitución. En consecuencia, **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que aporte registro civil de defunción del citado. Aportado el documento, secretaría, **EMPLAZAR** a los mencionados herederos conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

7.2. Al ciudadano **JAIR SÁNCHEZ PRIETO** CC 14.075.142, por cuanto intervino en la etapa administrativa.

8. **ENTERAR** personalmente de la decisión al vinculado mencionados en párrafo 7.2 anterior. Para el efecto:

8.1. Contactarlo al número móvil que facilitó en la diligencia de caracterización (313 202 33 73) con el fin de obtener dirección electrónica y/o física de notificación.

8.2. De contar con dirección electrónica, secretaría adelantar la notificación personal a la misma. En caso de que sea física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA DE ORTEGA - TOLIMA** para que en el término máximo de **veinte (20) días** realice dicha diligencia.

8.3. Al vinculado se le **REMITIRÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:

8.3.1. A partir de la notificación, tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que consideren pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

8.3.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el

interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

9. **REQUERIR** a la apoderada de la solicitante para que: a) informe si a nombre de ella figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras, particularmente de los predios denominados Potosí y La Miranda y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo; b) copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

Reconocimiento de personería

10. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** designada por la UAEGRTD Tolima para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

11. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>